

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO" SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	10401128340	Fecha de envío :	08/03/2023
Nombre o Razón social :	SULCA BULEJE EDWIN RAUL	Hora de envío :	16:11:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en las características técnicas del equipo mínimo para el Servicio de Alquiler de Rodillo, nos piden que la maquinaria sea de año de fabricación 2013 en adelante, tiempo que consideramos corto, por las siguientes razones:

1) El plazo de antigüedad resulta muy corto y restrictivo, por cuanto que los equipos ostenta un precio de adquisición elevado u oneroso; y por ende su vida útil es mayor a los (20) años; es por ello que el año pasado según los procesos del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se han desarrollado expedientes de contratación para el mantenimiento de vías no asfaltadas, por parte de la Municipalidades, y las mismas que han sido publicadas en el SEACE, y en dichos procesos de selección se han considerado dentro de las características técnicas, maquinarias de hasta 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD y dichas maquinarias rindieron en su capacidad y resulta paradójico que para el proceso materia de observación se solicite del año 2013, y que de cierta manera se estaría limitando la participación de posibles postores.

2) En aras de permitir la concurrencia de un mayor número de postores, se debería ampliar, como usualmente se hacen en similares procesos, a un plazo de antigüedad de 15 años (fabricación 2008), con ello se propiciaría una mayor participación de propuestas.

Por lo Expuesto, Solicitamos que se cambie en los términos de referencia al año de fabricación de la siguiente manera : AÑO DE FABRICACION 2008 en Adelante.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2, Enciso A,B,C y E de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Eficacia y Eficiencia indica que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Asimismo, según el principio de Vigencia Tecnológica indica que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos. Por lo que se ratifica el año de fabricación 2013. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO" SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código : 20447675383

Nombre o Razón social : OMTEK S.A.C.

Fecha de envío : 09/03/2023

Hora de envío : 18:10:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los términos de referencia , en las condiciones de prestación del contratista , en el ultimo párrafo, INDICA: La maquinaria deberá de contar concon todos los documentos que acredite la propiedad : Factura, SOAT, testimonio, tarjeta de propiedad o DUA...

OBSERVACION . debe tener en conocimiento que el SOAT y tarjeta de propiedad no son documentos solicitado para MAQUINARIA PESADA LINEA AMARILLA . ya que el ministerio de transportes y comunicaciones no dispone la emisión de SOAT y tarjeta de propiedad a MAQUINARIAS PESADAS DE LINEA AMARILLA .

Por tal motivo se estaria vulnerando la libre concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO NRO 02 LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria hecha la evaluación de los términos de referencia indica según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Libertad de concurrencia indica que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido de los términos de referencia se suprime la exigencia SOAT y tarjeta de propiedad. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las Bases Estandar la exigencia SOAT y tarjeta de propiedad en los terminos de referencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO" SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código : 20447675383

Nombre o Razón social : OMTEK S.A.C.

Fecha de envío : 09/03/2023

Hora de envío : 18:10:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en el equipamiento estratégico para el alquiler de la maquinaria no esta incluido el extintor de fugo . el cual es primordial para mitigar un incendio que podría afectar vida humanas en caso de suceder algún accidente en obra. por tanto debe incluirse como requisito .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo nro 02 eficiencia e eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria hecha la evaluación de los requisitos de calificación indica que según el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. En ese sentido en los términos de referencia se solicita extintor. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO" SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código : 20447675383

Fecha de envío : 09/03/2023

Nombre o Razón social : OMTEK S.A.C.

Hora de envío : 18:10:05

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

la experiencia del personal clave. donde indica que el personal clave tendra una experiencia minima de 12 meses en compactación de terraplenes, compactación de la sebrasante, compactación de la subbase, compactación de accesos a canteras y fuentes de agua u otros trabajos que se requiera por la necesidad de la ejecucion de la obra del personal clave requerido como operador de retro excavadora, excavadora o rodillo liso vibratorio .

CONSULTA: La retro excavadora y excavadora No realizan trabajos de compactación de terraplenes, compactación de la sebrasante, compactación de la subbase, compactación de accesos a canteras y fuentes de agua.

en tal caso debe suprimir la experiencia como operador de La retro excavadora y excavadora.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo nro 02 eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria hecha la evaluación de los requisitos de calificación indica que según el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. En ese sentido en los requisitos de calificación la experiencia del personal clave solicitada es como operador de retro excavadora, excavadora y rodillo liso vibratorio; por lo que se aclara que cualquiera de las 3 es válida para acreditación de personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.